

objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 692/1970, de 5 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de diez inmuebles sitos en Almadén (Ciudad Real) a don Pablo Marjalizo Franco y otros nueve que después se indicarán, por la suma que también será consignada.

En el Patrimonio privado del Estado se hallan inventariados diez inmuebles radicados en Almadén (Ciudad Real), procedentes de entrega por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes al no ser necesarias, que han sido declarados alienables y acordada su enajenación por Orden de treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho y treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente, y cuya tasación ha sido efectuada por los Servicios Facultativos en las cantidades que se señalarán.

Dado que los antes citados, mineros de dicha explotación, han solicitado la venta directa de tales inmuebles, por venir ocupándolos como arrendatarios desde hace mucho tiempo; que la tasación de las fincas efectuada es superior a la capitalización al cuatro coma cinco por ciento de la renta que el Estado viene percibiendo, y el aspecto social que ello implica, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda la enajenación directa de los repetidos inmuebles a los solicitantes y en las cantidades que se señalarán, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a los que se indican de los inmuebles y en el precio que a continuación se describen, sitos en el término municipal de Almadén (Ciudad Real).

Primero.—A don Pablo Marjalizo Franco, en la suma de treinta mil pesetas: Finca urbana sita en la plaza de la Escuela, número treinta y dos, conocida con el nombre de «Colheras»; de ciento veintisiete metros cuadrados de superficie; que linda: Por el frente, con su plaza; por la derecha, con la casa de Hilario del Campo, y por la izquierda y fondo, con casa y corrales de la calle Granados y casa propiedad del Estado.

Segundo.—A don Segundo Hidalgo Villalón, en la suma de veinte mil pesetas: Finca urbana en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número ciento veinticuatro, de ciento tres metros cuadrados de superficie, que linda: Por el frente, con dicha calle, y por la derecha entrando, con cercado de Luis de la Cruz.

Tercero.—A doña Leandra de la Calle Amaro, en la suma de diez mil pesetas: Finca urbana en la calle de Granados, número dos, de setenta metros cuadrados de superficie; que linda: Por la derecha entrando, con edificio del Estado llamado «Cohera», y por la izquierda y espaldada, con casa de Víctor Zamorano.

Cuarto.—A don José Rayo Zarco, en la suma de mil quinientas pesetas: Finca urbana sita junto al socavón de la Puente de Chorrillo, en su parte de Levante, y próxima a la carretera de Córdoba a Almadén, sin número de gobierno, de treinta metros cuadrados de superficie; que linda: Por la derecha entrando, izquierda y fondo, con terrenos baldíos.

Quinto.—A don Félix Cerrato Luna, en la suma de cuarenta mil pesetas: Cercado jardín de la mina del Castillo, en la calle Bajada Pozuelo, de dos mil novecientos metros cuadrados de superficie; se trata de un cercado o terreno de labor de huerta

situado dentro del conocido por «Socavón de la Mina del Castillo»; linda: Al Norte, con pared elevada; Este, con bovedón de pajar, casa número cuatro y con las de la mina del Castillo, y Oeste, con el socavón.

Sexto.—A doña Ascensión León Peña, en la suma de diecisiete mil pesetas: Finca urbana sita en la calle llamada Bajada del Pozuelo, número cuatro, de ochenta metros cuadrados de superficie, ubicada dentro del sitio conocido por «Socavón de la Mina del Castillo».

Séptimo.—A don Leodegario Villaseca Franqueza, en la suma de doce mil quinientas pesetas: Finca urbana sita en la «Cuesta del Pozuelo», con el nombre de «Bovedón», ubicada dentro de la finca conocida por «Socavón de la Mina del Castillo», y que fué oficina del Ayudante de Minas. Tiene una superficie de cien metros cuadrados.

Octavo.—A don Leodegario Villaseca Franqueza, en la suma de doce mil quinientas pesetas: Finca urbana sita en la «Cuesta del Pozuelo», nombrada «Bovedón», ubicada dentro del sitio conocido por «Socavón de la Mina del Castillo» y que fueron oficinas de oficiales. Tiene una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados.

Noveno.—A don Isidro Gómez Hidalgo, en la cantidad de quinientas pesetas: Edificio llamado «Polvorín», sito en la cordillera del Molino de Viento, con un frente de dieciséis metros al Ejido; que linda: Por la derecha entrando, con toril de Cándido Fernández Rubio, y por la izquierda y espaldada, con cerca de Cándido Rubio Tejero. Tiene una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados.

Décimo.—A don Miguel León Roncero, en la suma de dieciocho mil pesetas: Casa sita en la calle llamada Bajada del Pozuelo, número seis, que linda: Por la derecha entrando, con la mina del Castillo; por la izquierda, con el Pozuelo, y espaldada, con herederos de Antonio Acedo. Tiene una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados.

Artículo segundo.—Dichos importes habrán de ser ingresados en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta de los compradores cuantos gastos se originen con motivo de estas enajenaciones.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de las enajenaciones de que se trate, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 693/1970, de 5 de marzo, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Ramón Compañ García se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en la calle Julio Ruiz de Alda, número sesenta y tres, de Melilla, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Compañ García, con domicilio en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número sesenta y tres, del solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Solar sito en Melilla, barrio de Calvo Sotelo, calle Julio Ruiz de Alda, número sesenta y tres, con una superficie de cien metros cuadrados, que linda: derecha, casa número sesenta y cinco de la calle Julio Ruiz de Alda; izquierda, casa número sesenta y uno de la misma calle, y fondo, casa número sesenta y ocho de la calle Sargento Arbuja. El referido solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y dos, folio ochenta y dos, finca número cinco mil novecientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de

la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 694/1970, de 5 de marzo, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en Melilla, calle Ampliación Capitán Echevarría, número 12 (antiguo 11 duplicado), y sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Rosalía Cuadrado Gallardo se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Ampliación Capitán Echevarría, número doce (antiguo once duplicado), como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifiquen hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosalía Cuadrado Gallardo, con domicilio en Melilla, calle Ampliación Capitán Echevarría, número doce, del solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Solar sito en Melilla, ampliación calle Capitán Echevarría, número doce, con una superficie de ochenta metros cuadrados, que linda: derecha, casa número once calle Ampliación Capitán Echevarría; izquierda, número trece de la misma calle; fondo, solar sin edificar de la calle Echevarría. El referido solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y siete, libro ciento cincuenta y seis, folio diez, finca número siete mil trescientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 695/1970, de 5 de marzo, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Antonia Eugenia Casado Martínez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Castellón de la Plana, número ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de ocho mil novecientos setenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifiquen hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de

abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Eugenia Casado Martínez, con domicilio en Melilla, calle de Alfonso XII, número dos, del solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Solar sito en Melilla, barrio Ataque Seco, calle Castellón de la Plana, número ocho, con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, que linda: derecha, con casa calle Castellón de la Plana, número seis, de María Pintor Rodríguez; izquierda, casa calle Castellón de la Plana, número diez, de doña Antonia Eugenia Casado Martínez, y fondo, calle P, en la que hace el número veintidós. El referido solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y seis, libro ciento cincuenta y cinco, folio doscientos treinta y ocho, finca número siete mil trescientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de ocho mil novecientos setenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 696/1970, de 5 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alférez Abad Ponjoán, número 19.

Por Orden ministerial de veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve ha sido declarada la alienabilidad de un solar, sito en la calle de Alférez Abad Ponjoán, número diecinueve, de Melilla, y asimismo, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se acordó su enajenación, previa tasación en la cantidad de dos mil doscientas pesetas, a la cual prestó su conformidad la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», que solicita le sea vendida directamente la parcela, por coincidir las circunstancias del artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado del solar sito en Melilla, calle de Alférez Abad Ponjoán, número diecinueve, de cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, en la cantidad de dos mil doscientas pesetas en que ha sido tasado dicho solar, cuyos linderos son: derecha, casa calle de Alférez Abad Ponjoán, número diecinueve; izquierda, casa calle Alférez Abad Ponjoán, número diecisiete, y fondo, casas calle Falangista Francisco Sopesén, números veintiséis y veintiocho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Melilla para que por sí o cualquier funcionario en quien delegue concurre en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE